Año de 1934 | Miércoles 9 de Mayo | Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.: — —..... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y las órdenes de convocataria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los individuos que se mencionan.

Madrid, 3 de Mayo de 1934.—El Director general, José Puig d' Asprer.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, D. Antonio Robledo y Sánchez de la Vaquera, Secretario de Puebla de Guzmán (Huelva).—Montijo, D. Rafael González Castell, ex Secretario de Mongete (Valencia).

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, D. Francisco Lachica Zamora, ex Secretario de Malagón.

Idem de Coruña: Ordenes, D. Juan Campos Fernández, Secretario de Trago.

Idem de Guadalajara: Sigüenza, don Juan Fernández Sánchez, Secretario de Molina de Aragón.

Idem de Jaén: Arjona, D. Diego Flores Sánchez, ex Secretario de Cañete (Cuenca).

Idem de Lugo: Fonsagrada, D. Eusebio Sierra Rodríguez, Secretario de Láncara.—Jove, D. José Bares Sabio, Secretario de Mañún (Coruña).

Idem de Madrid: Leganés, D. Rafael de la Escosura Jimeno, Secretario de Palma del Río (Córdoba).

Idem de Oviedo: Colunga, D. Antonio Alvarez Canga, ex Secretario de Laviana.—Laviana, D. Fernando de la Guerra y G. Longoria, ex Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Santander: Castro-Urdiales, D. Pantaleón Herrero Delgado, ex Secretario de Aranda de Duero (Burgos).—Laredo, D. Antonio Amézaga Martínez, Secretario de Pradoluengo (Burgos).

Idem de Valencia: Requena, D. Manuel Fillol Palop, Secretario de Enguera.

Idem de Vizcaya: Bermeo, D. Eugenio Recacoechea Zabala, Secretario de Santurce-Ortuella.

(*Gaceta* del 4 de Mayo).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CIRCULAR

La experiencia, a través de los últimos años, en relación a las propuestas de los alumnos seleccionados y el estudio del decreto de 7 de Agosto de 1931 y órdenes ministeriales de 6 de Junio de 1932 y 6 de Mayo de 1933, inducen a esta Subsecretaria, en funciones de Presidente del Comité superior de selección de alumnos, a recordar a los claustros de todos los Centros oficiales de enseñanza y a los Maestros nacionales el verdadero espíritu que informa a dichas disposiciones, haciéndoles observar:

1.º Que el hecho de la selección no es obligatorio, sino potestativo y que ha de hacerse uso del derecho con criterio restrictivo y tan sólo en los casos en que se trate de alumnos a los que puedan considerarse como verdaderos superdotados y en los que, además, coincida la insuficiencia económica, pero sin que la propuesta tenga por origen el deseo, en otras circunstancias plausible, pero en las de que se trata, improcedente, de condolencia por la situación económica de la familia, desde el momento que el subsidio que dejó establecido el decreto al comienzo citado, no es de indole esencialmente benéfico, sino con orientación eminentemente pedagógica y de alta cultura.

2.º Que doblemente ha de tenerse en cuenta la norma que antecede, puesto que aun cuando se limitase a un solo puesto por cada Escuela Nacional o Centro docente, la consignación establecida en los presupuestos no permite otorgar a todos el beneficio y por ello en los años anteriores aun no pasando de tres mil las propuestas recibidas, se hizo forzosa una eliminación numerosa, con el consiguiente agobiante trabajo para los organismos y funcionarios llamados a intervenir y con el perjuicio a los interesados por el gasto de la documentación precisa para los expedientes y la incertidumbre por el resultado de la selección en espera de la que, muchas veces, tienen detenida su orientación para el próximo curso.

3.º Que aparte las responsabilidades a incurrir señaladas en las disposiciones a la fecha vigentes, no debe olvidarse la de índole moral, especialmente en las propuestas para paso de primera enseñanza a secundaria y de ésta a superior a favor de alumnos que, si por consecuencia de los informes aportados al expediente, son seleccionados, si en la realidad no responden a cuanto de ellos se afirmó, y es forzoso en el transcurso de sus estudios retirarle el subsidio, se les ha apartado de un medio en el que pudieran haber cimentado su bienestar por otro inadecuado a sus condiciones y aptitudes y que a la vez les entorpece el volver al de su origen.

4.º Que llegada la época de las propuestas, los claustros no han de limitarse a consignar que lo son por unanimidad o mayoría, sino que es preciso acompañar todos los elementos de juicio que tuvieron en cuenta para sus deliberaciones, con el objeto de que el Comité pueda por sí formar juicio difinitivo.

5.º Que cuanto antecede se ha de entender referido a las nuevas propuestas, debiendo los claustros, en cuanto atañe a los alumnos que actualmente disfrutan el subsidio, como alumnos seleccionados, cumplir en momento oportuno cuanto dejó establecida la orden ministerial de 6 de Junio de 1932 (*Gaceta* del 11), en su regla VI.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Subsecretario, R. Prieto.

Señores Jefes de los Centros docentes de este Ministerio y Maestros de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Mayo).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo Sr.: Llegan a este Ministerio, con visos de gran certeza, noticias de que por una parte muy considerable de las fábricas de harinas no se posee el stock o provisión de trigo y harina señalado en el artículo 7.º del decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado, precepto legal recordado por la regla 9.ª de la orden de 17 de Enero último, y estimando este departamento de imprescindible necesidad el cumplimiento de lo dispuesto para llegar, entre otros fines, al de atender del modo más eficaz y adecuado al normal abastecimiento de harinas para la fabricación de pan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguente:

Primero. Todos los fabricantes de harinas desde el día 15 del mes de Mayo corriente deberán mantener entre trigo y harina el stock fijado en el decreto de 24 de Octubre de 1933, equivalente a la producción normal de las respectivas fábricas durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabajen.

Segundo. A partir de la mencionada fecha, de 15 del actual, se procederá a realizar las visitas de inspección que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta, sancionándose las infracciones comprobadas con el máximum de la multa autorizada en el párrafo tercero del artículo 7.º del referido decreto de 24 de Octubre último; y

Tercero. Aquellos fabricantes de harinas que encuentren dificultades para la compra de trigo deberán ponerlo seguidamente en conocimiento de este Minsterio para que por el mismo se les indique cuáles sean los puntos o lugares donde puedan efectuar las adquisiciones.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.—Cirilo del Río.

Señor Subsecretario de este departamento.

(*Gaceta* del 5 de Mayo).

1133

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Con el fin de conocer de una manera exacta el número de aparatos de radio que existen en la provincia, a los

efectos de que por los radioyentes se obtenga la licencia correspondiente y el pago del canon establecido, ordeno a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a la Jefatura de Telégrafos de esta Capital, en el plazo de diez días, la relación de los poseedores de los aparatos mencionados y número de los mismos.

Segovia, 8 de Mayo de 1934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta Capital, por tentativa de robo, contra Faustino López Pérez, hijo de Juan y de Juana, de treinta y un años de edad, casado, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de oficio componedor y sin vecindad fija, se ha dictado auto por dicho Juzgado, en dos de los corrientes, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 8 de Mayo de 3934.

EL GOBERNADOR,
José P. San Román y Colino

1116

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 2 de Mayo de 1934

En la ciudad de Segovia, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Mariano Cristóbal, D. Mauricio Escudero, D. Demetrio de Hoyos y D. Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día

Alienados. — Madrid. — Corral de Ayllón.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, haber ingresado en la sala de observación de aquel Hospital provincial el demente Juan Sanz Sanz, de 40 años de edad, soltero. jornalero y natural de Corral de Ayllón, la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que una vez remita la documentación relativa al citado enfermo, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que ocasione.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—Solicitado por Nicolás Callejo Samaniego, mayor de edad, casado, pastor y vecino de Lastras de Cuéllar; Florentino Llorente Aragón, también mayor de edad y casado, jornalero y vecino de Valseca, y Pedro Campos de Andrés, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Segovia, se les conceda subsidio de lactancia para Francisco Callejo Martín, hijo del primero; Florencio Llorente Sánchez, hijo del segundo, y José Campos Matarranz, nieto del tercero; y resultando que los tres peticionarios han justificado documentalmente los requisitos y condiciones exigidos por la Diputación, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos las aludidas peticiones, para que en su día puedan disfrutar los indicados niños los beneficios que para ellos se pretende; advirtiendo a Nicolás Callejo que el subsidio que se otorga a su hijo Francisco quedará sin efecto si éste o su hermano gemelo, llamado Pablo, fallece, de conformidad a lo resuelto por la Comisión en 20 de Abril de 1932.

Beneficencia provincial.—Castrojimeno.—Examinado el expediente instruído con motivo de una peticicn formulada por el señor Alcalde de Castrojimeno, solicitando el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la niña Encarnación Cuesta Pozas, natural y residente en dicho pueblo, impedida y casi abandonada, ya que sus padres, dedicados la mayor parte del año a implorar la caridad pública, no pueden atenderla debidamente; y considerando que á tenor de lo preceptuado en el artículo 2.° del título preliminar del reglamento de los Establecimientos de Beneficencia, el objeto de los mismos es dar asilo a las personas que reunan las condiciones determinadas en sus preceptos, esto es, á los expósitos, huérfanos y ancianos, ninguna de cuyas condiciones concurren en la niña Encarnación Cuesta, la que, aunque se encuentra inútil y falta de recursos, tiene padres, con los que vive; la Comisión gestora, con sentimiento acuerda desestimar la petición mencionada, por no concurrir en la niña de referencia las condiciones reglamentarias.

Beneficencia provincial.—Valleruela de Sepúlveda.—Solicitado por María Gómez Benito, mayor de edad, casada con Victoriano Matesanz y vecina de Valleruela de Sepúlveda, la sea devuelta su hija Marcelina Gómez Benito, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en los que aparece inscrita, como María Fuencisla Gómez Benito; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al señor Director de dichos Establecimientos para que, previas las formalidades acostumbradas, haga entrega de dicha niña á su madre.

Caminos vecinales.—Segovia.—Llevadas a efecto las recepciones parcial y definitiva del camino vecinal de Fuentesaúco a Membibre de la Hoz y la recepción parcial provisional de la variante construída por el Ayuntamiento de Membibre en el camino «de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, en Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz»; practicada la liquidación de las obras del expresado camino y expedida la certificación parcial núm. 6, por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 6.532,55 pesetas; la Comisión acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del camino mencionado y la liquidación y certificación parcial núm. 6, por saldo de liquidación.

2.ª Qué se abone á cada uno de los Ayuntamientos de Fuentesaúco de Fuentidueña y Membibre de la Hoz el saldo que resulta á su favor, según dichos documentos.

3.° Que se remita un ejemplar de las mencionadas actas al Ministeric de Obras públicas y otro al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

4.° Que se envíen a la Intervención de fondos provinciales, la liquidación de las obras expresadas y la certificación parcial núm. 6 por saldo de liquidación, para que surtan los debidos efectos en dicha Sección.

Caminos vecinales.—Segovia.—Redactados por la Sección de Vías y Obras provinciales los siguientes proyectos de obras: reparación del firme del camino vecinal de Turégano a El Guijar en toda su longitud, importante 23.192,28 pesetas; reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros y kilómetro 16 y 536 metros del de La Cuesta a Rebollo, importante 22.132,33 pesetas, y reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino de Laguna de Contreras a Sacramenia, importante 26.687,53 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta, la Comisión acuerda aprobar dichos proyectos y que pasen a la Intervención de fondos provinciales para que manifieste si existe crédito en el vigente presupuesto para atender al pago de las obras que se ejecuten durante el año actual, y en caso afirmativo que por la Secretaría se redacten después los pliegos de condiciones económico administrativas que hayan de servir de base a las indicadas subastas.

Caminos vecinales.—Basardilla a Muñoveros.—Accediendo a lo solicicitado por don Isaac Zarzuela, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros, la Comisión acuerda concederle la prórroga de dos meses para la terminactón de dichas obras, siendo aplicable lo dispuesto en el R. D. de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Participado por el indicado contratista hallarse terminados los acopios de piedra, gravilla y recebo de las obras a que antes se hace referencia, la Comisión acuerda que se proceda a la recepción de esos acopios, designando para que lo efectúe en unión del Ingeniero Director de Vías y obras provinciales, al Gestor provincial don Demetrio de Hoyos.

Caminos vecinales.—Segovia.--Remitida por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación parcial número 8 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, titulado de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas, con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, cuyo importe más los gastos de inspección y por prórrogas asciende a 11.889,87 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del Reglamento de 15 de Julio de 1925.

Caminos vecinales.—Santander.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Santander una copia de la carta que en el mes de Agosto de 1933 dirigió dicha Corporación al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, indicando la conveniencia de que se reúna el pleno de la Mancomunidad de Diputaciones, invitando a esa reunión a las no mancomunadas, para que cada una exponga la situación y características del problema de la construcción de los caminos vecinales en su provincia respectiva, cuya reunión estima la Diputación montañesa convendría celebrarla cuanto antes por estarse confeccionando por el Gobierno un gran plan de obras públicas contra el paro obrero; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Santander que ésta de Segovia se halla conforme con su propuesta y que asistirá a la reunión mencionada tan pronto como se convoque.

Caminos y carreteras.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por los interesados y de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder a don Angel de Alvaro la prórroga de un mes para la terminación de las obras de reparación del firme de los kilómetaos 1 al 5 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carrretera de Segovia a Boceguillas, y a D. Victoriano Gómez Blanco, otra prórroga de un mes para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, siendo de aplicación a estas prórrogas lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Carreteras del Estado.—Sepúlveda

a Peñafiel.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia a informe de la Diputación Provincial, el expediente y proyecto de construción del trozo 4.°, desde el perfil 51, y trozo 5.° de la carretera del Estado, de tercer orden, de Sepúlveda a Peñafiel; y visto lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión Gestora acuerda devolver dicho expediente y proyecto sin objeción alguna, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, manifestando a ésta únicamente que coincidiendo el trazado de dicha carretera, según se deduce del documento núm. 2 (planos), con el final del camino vecinal titulado de Laguna de Contreras a Sacramenia, en una longitud aproximada de 160 metros, se incaute el Estado en su día de dicho trozo de camino vecinal.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro, las siguientes facturas, certificaciones y cuentas:

Una factura de don Vicente Alcón, importante 38 pesetas, por varios efectos adquiridos para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil.

Una factura-recibo del representante en esta Capital de la Compañía de seguros de incendios «La Catalana», importante 109,65 pesetas, por el seguro del edificio propiedad de la Corporación, donde está instalado el Instituto provincial de Higiene.

Factura de la casa «Auto-Industrias», importante 123,05 pesetas, por varias reparaciones hechas en los automóviles Ford de la sección de Vías y Obras provinciales.

Una relación de facturas importante 578,67 pesetas, por los pluses devengados por los Capataces y Peones camineros provinciales durante el primer trimestre del año actual.

Factura de la casa «Auto-Industria», importante 27 pesetas, por efectos adquiridos para el automóvil Dog, propiedad de la Diputación.

Cuentas de gastos hechos durante el mes de Marzo último, en la conservación de carreteras, caminos, almacén y maquinaria y viveros, cuyo importe en junto asciende a la cantidad de 21.739, 82 pesetas.

Certificación parcial núm. 5, importante 1.939,99 pesetas, expedida a favor de don Pedro Velasco Villar, contratista de la reparación del firme de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.

Otra certificación parcial núm. 3, importante 1.575,50 pesetas, expedida a favor de D. Juan Sebastián Martín, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8.149 del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas.

Otra certificación núm. 3, importante 465,73 pesetas, importante pesetas 465,75, expedida a favor de don Andrés Valentín García, contratista de las obras de reparación del firme del camino de Cuéllar a Membibre en Olombrada a la carretera de Cuéllar a Peñafiel en Campaspero.

Otra certificación parcial núm. 6, importante 4.588,85 pesetas, expedida a favor de don Marcial Sanz de la Calle, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.

Otra certificación parcial núm. 6, importante 572,97 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro, contratista de la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas.

Otra certificación parcial, núm. 4, importante 5.319,95 pesetas, expedida á favor de don Dionisio Rincón, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban á Fuente el Olmo de Iscar;

Y considerando que en los capítulos 1.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas facturas, relaciones, cuentas y certificaciones, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan á la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Contabilidad provincial.—Segovia. Solicitado por don Anselmo Romero Beceril, Jefe de la Sección provincial de Administración local, se le conceda el anticipo de dos mensualidades de su haber, en las condiciones que determinan el Real decreto-ley de 16 de Diciembre de 1929 y Real orden aclaratoria de 26 de los mismos mes y año; y visto el informe favorable de la Intervención de fondos, la Comisión acuerda conceder á dicho funcionario el anticipo de 1.665,66 pesetas, que reintegrará a los fondos provinciales en catorce mensualidades, á razón, las trece primeras, de 119,04 pesetas, y 119,14 la última.

Distribución de fondos.—Capital. La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, presentada por el señor Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial.

Cédulas personales.—Varios pueblos.=Presentadas por los Ayuntamientos que después se citan, las liquidaciones de los cargos que se les hicieron por cédulas personalas correspondientes á los años que también se mencionan, a saber:

1931.—Aldeonte, Aldealengua de Pedraza, Anaya, Añe, Arevalillo, Cabañas, Castro de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Torreadrada y Torrecilla del Pinar.

1932.—Aldealengua de Pedraza, Collado Hermoso, Duruelo, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Garcillán, Hontanares, Narros, Pinarnegrillo, Valverde del Majano, Ventosilla y Tejadilla. Yanguas de Eresma y Zarzuela del Pinar,

1933.—Valleruela de Sepúlveda, Valdesimonte, Hinojosas del Cerro, Sebúlcor, Hontalbilla y Cuevas de Provanco.

Considerando que a su debido tiempo se expidieron por el Negociado de cédulas personales las correspondientes notas para el ingreso de las liquidaciones citadas en la Depositaría provincial; la Comisión acuerda aprobar dichas liquidaciones en la forma en que han sido presentadas por los respectivos Ayuntamientos.

Abastecimiento de aguas. — San Cristóbal de Cuéllar.—Dada lectura de una instancia que con fecha 21 de Abril último elevó a la Diputación provincial el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar solicitando la concesión de un anticipo de los fondos provinciales de 700 pesetas para poder terminar las obras de conducción de agua al pueblo; la Comisión acuerda que dicha solicitud pase a informe de la Intervención de fondos, sin perjuicio de que se requiera al Ayuntamiento solicitante para que envíe el presupuesto de la obra, autorizado por persona perita.

Boletín Oficial.— Madrid. — Leída una carta del Banco de Crédito Local de España en la que solicita que si la Diputación otorga suscripciones gratuítas al *Boletín Oficial* de la provincia para las entidades oficiales incluya entre esa clase de suscritores a la mencionada entidad bancaria, y en otro caso que haga al Banco las concesiones usuales a los organismos de carácter oficial; la Comisión Gestora acuerda manifestar al repetido Banco que todas las suscripciones al *Boletín Oficial* tienen señaladas iguales condiciones, sin que exista ninguna especial para organismos de carácter oficial.

Problema triguero.—Segovia.— El Sr. Presidente expuso a la consideración de la Comisión Gestora el contenido de dos artículos periodísticos insertos en el diario *El Adelantado de Segovia* los días 28 y 30 del pasado mes de Abril, relacionados ambos con el importante y grave problema que se planteará a la producción triguera nacional, en el caso de que se lleve a efecto la importación de trigo extranjero.

En el primero de esos trabajos periodísticos se invita a la Diputación provincial para que asuma la misión de recoger cuantos datos se relacionan con el problema triguero para que en un momento dado, haciendo uso de su amplia representación, acuda directamente a los poderes públicos ofreciendo, en nombre de los poseedores de trigo, las cantidades que estén disponibles para la venta, a cuyo fin la Diputación debería hacer un llamamiento a todos los agricultores de Segovia y su provincia invitándoles a hacer ofertas del trigo que obre en su poder.

En el artículo publicado en el citado periódico el día 30 de Abril, después de insertar unas cuartillas que la Presidencia de la Diputación remitió, haciendo saber que en fecha muy reciente instó del Gobierno que no acuerde de ningún modo la importación de trigo extranjero por haber existencias sobradas en el país hasta recoger la próxima cosecha, y en todo caso, que no lo haga sin oir previamente a las representaciones agrícolas, se pide a esta Diputación que estudie la creación de un Negociado que se ocupe de ese servicio, con lo que las Sociedades agrarias se evitarán un gasto y a la vez la gestión revestirá un carácter provincial autónomo que realzará el significado de la Corporación provincial.

Los señores Diputados Gestores, deliberaron detenida y largamente acerca de esta interesante cuestión, y como resultado de esa deliberación, después de aprobar la nota enviada a la prensa por el señor Presidente, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.° Dirigirse a los señores Diputados a Cortes por la provincia, a fin de que continúen la gestión precisa para oponerse a que por ningún concepto se acuerde la importación de trigo extranjero, mientras haya existencias de trigo nacional.

2.° Comunicar a las Diputaciones de ambas Castillas, que a fin de conseguir que no se acuerde la importación de trigo extranjero, deben procurar con la mayor urgencia, tener relación exacta de las existencias de trigo que hay en cada una, a ser posible en número de vagones, para poder ofrecer al Gobierno de la República en todo momento una cantidad determinada X en toneladas o vagones, tan pronto como tengan la menor duda de que exista trigo nacional suficiente para atender las necesidades nacionales hasta la próxima recolección.

3.° Que existiendo en el Gobierno civil de esta provincia una oficina en la que se asegura que se lleva nota exacta de las existencias de trigo que hay en los pueblos, nota que ha comunicado oportunamente al señor Ministro de Agricultura, y que está dispuesto a facilitar cuando sea necesario, de ella se tomarán los datos para dirigirse al Gobierno, ofreciéndole la cantidad de vagones de trigo que resulten de existencia en la provincia, en el momento que se considere oportuno.

4.° Que se dirija circular a los tenedores de trigo de la provincia por conducto de los Alcaldes, para que cuiden con la mayor exactitud de poner en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, las existencias que en la actualidad tengan disponibles para la venta, a fin de que este centro pueda facilitar nota exacta de las existencias con que cuenta la provincia, y de que se puede disponer en el momento para ofrecerse al Gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1126

SEGOVIA

SUBASTA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, número 22, de fecha 16 de Febrero último para enajenar los materiales procedentes de derribos (puertas, balcones, vidrieras, ventanas, cercos, etc.), que se hallan depositados en los almacenes municipales, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión por el mismo celebrada el día 27 del pasado Abril, acordó por unanimidad que se anuncie segunda subasta con una reducción de un 25 por 100 del precio de tasación.

El tipo que ha de servir de base a esta subasta, es el de cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos (5.465,25), girando las proposiciones al alza respecto de esta suma. Los licitadores consignarán en la Depositaría municipal, en la caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de doscientas setenta y cinco pesetas (275).

La subasta se celebrará el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a este fin constituida, acompañando los concursantes su cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza antes indicada, reintegrado con los timbres municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado 3.º), durante las horas de diez a dos, todos los días laborables que medien hasta el remate.

Segovia, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Rincón.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado de la clase sexta y en el sobre se escribirá: proposición para optar a la subasta de enajenación de los materiales procedentes de derribos que existen en los almacenes municipales).

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... de 1934, se compromete a adquirir los materiales que se mencionan en el citado anuncio, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.)

1112

CUEVAS DE PROVANCO

Terminado que ha sido el reparto general de utilidades de este distrito municipal por la Junta nombrada al efecto para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean conveniente y oportunas, pues éstas han de fundarse en hechos concretos y determinados; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea y se pondrá el reparto en ejecución de cobranza.

Cuevas de Provanco, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Alberto Arranz.

1122

CHAÑE

DESLINDE

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día diez de Marzo acordó se practicara un deslinde general en este término municipal, nombrando a todo el Ayuntamiento en comisión, cuyas operaciones darán principio el día veintiuno del actual a las nueve de la mañana, estando dicho día y sucesivos hábiles hasta su terminación.

Y para conocimiento de los dueños de las fincas rústicas que linden a los caminos y demás terrenos que se han de deslindar, se les cita por medio del presente, para que por si o por medio de sus aproderados o administradores, puedan concurrir a la operación de deslinde y formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañadas de los títutos de pertenencia de las fincas, que les serán reclamados en el acto por la comisión.

Chañe, 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Narciso Pérez.

1123

GRAJERA

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan; bien entendido que estas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes, advirtiendo que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Grajera, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Eugenio Agueda de Antonio.

Se hace saber: Que las cuotas correspondientes al reparto de utilidades del año actual, se harán efectivas en los días y horas que señale el BOLETÍN OFICIAL para la contribución territorial en todos los trimestres.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Grajera, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Eugenio Agueda deAntonio.

1121

ENCINILLAS

Se hace saber: Presentada al Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta municipal del año 1933, fijada por éste, e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, esta Corporación en sesión ordinaria de hoy fecha, acordó aprobarla provisionalmente, que sea expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sea examinada por cuantas personas lo estimen oportuno durante dicho plazo y ocho días más, según precptúan los artículos 578 y otros del Estatuto y 111 del Reglamento de Hacienda municipal, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo a derecho, y una vez finado dicho plazo, se procederá a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Encinillal, 1 de Abril de 1934.—El Alcalde, Gregorio Manso.

1119

LANGUILLA

Se hace saber: Que habiendo recibido de esta Alcaldía varias quejas de vecinos de este distrito de haberse alterado varios hitos, mojones de cañadas, cordeles y veredas que atraviesan por éste término municipal, en sesión celebrada por esta corporación tiene acordado llevar a la práctica dichos deslindes en armonía con lo que que previene la circular número 880, BOLETÍN OFICIAL número 41, el día quince del actual, hora de las cinco de la mañana, dando principio en la vereda de la tienda de don Ambrosio, vecino de Mazagatos, denominado la «Nueva del Páramo».

Lo que se hace publico por medio del presente a fin de que los propietarios poseedores de las fincas rústicas colindantes a los mismos, comparezcan a dicho acto, presenten los documentos auténticos y acreditativos de la posesión de los mismos.

Languilla, 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

1110

PAJARES DE FRESNO

Terminado que ha sido el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que creyeran justas, que se presentarán por escrito y acompañadas de los documentos justificativos de la misma, y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pajares de Fresno, 3 Mayo de 1934. El Alcalde, Francisco Marinas.

11

CARBONERO DE AHUSIN

Por el Ayuntamiento se ha acordado la división, aprovechamiento y disfrute de los pastos comunales de la dehesa boyal de este Municipio, para este año de 1934, por todos los vecinos, en conformidad a lo que preceptúa el artículo 75 de la ley municipal vigente, párrafo 2.º, apartado 1.º (vecinos).

Lo que se anuncia al público en concordancia con el título 7.º, capítulo 1.º, artículos correspondientes del Estatuto municipal en vigor.

Carbonero de Ahusin á 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

11

RIOFRIO DE RIAZA

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real por la Junta respectiva para el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, á contar desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se inserte el presente edicto, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten. Dichas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentar por escrito los oportunos documentos en el tiempo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y sus representantes legales, sirviéndoles el presente de notificación á los mismos, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 510 y 523 del estatuto municipal y demás disposiciones reglamentarias.

Riofrío de Riaza, 3 de Mayo de 1934. El Presidente de la Junta, Calixto García.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

110

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 19 de 1934, seguido en este Juzgado por haberse hallado muerta a Josefa Jiménez Montoya, en el pueblo de Cabezuela (Segovia), de 84 años, natural de Valladolid, hija de Francisco y de María Josefa, de estado viuda, se ha acordado en providencia de hoy hacer por el presente el ofrecimiento de acciones, del artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal a los hijos de la Josefa de ignorado paradero llamados Ramón, Constanza y María Carmen.

Sepúlveda, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Juan Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL